



Resolución de 26 de septiembre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), por la que se hace pública la convocatoria de becas para la formación de personal investigador, en el Marco del Proyecto de Formación "Internacional School for Advanced Instrumentation (ISCAI) – Consolider Ingenio 2010".

El Instituto de Astrofísica de Canarias, de acuerdo con el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, se configura como un Consorcio Público de Gestión cuya finalidad es la investigación astrofísica. Entre los fines fundacionales del IAC está el de "formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica".

Es en base a dicho fin fundacional, que el IAC ha venido realizando diversas convocatorias de becas dirigidas a la formación y capacitación del personal científico y técnico en los campos relacionados con la astrofísica, todo ello de conformidad con el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989 de 23 de junio por el que se regula la organización y funcionamiento.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden del Ministerio Educación y Ciencia ECI/ 3260 /2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. de 23 de octubre de 2006), esta Dirección ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de la siguiente beca:

- Seis Becas de seis meses de duración para la formación de personal investigador, en el Marco del Proyecto de Formación "Internacional School for Advanced Instrumentation (ISCAI) – Consolider Ingenio 2010".

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y destinatarios

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, seis becas para la formación para licenciados, ingenieros y postdocs en el ámbito científico y técnico de programas de desarrollo de instrumentación.

2.- Se convoca en consecuencia:

Nº becas	Duración de la beca	TIPO DE BECA.- FINALIDAD
6	6 meses	Englobadas las ayudas en el Programa Piloto de la "Internacional School for Advanced Instrumentation (ISCAI) – Consolider Ingenio 2010", que se llevará a cabo durante los meses de enero-junio de 2008, los dos primeros meses los seis becarios llevarán a cabo su actividad formativa en el Instituto de Astrofísica de Canarias, en donde recibirán la enseñanza teórica correspondiente al Programa Piloto de la ISCAI, mientras que los tres últimos meses realizarán estancias de formación en alguna de las entidades asociadas, entre las que se encuentran la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Florida y el Instituto de Óptica y Electrónica de México. Las últimas dos semanas de duración de la Beca se emplearán en la presentación de los resultados obtenidos.

Las características de las becas se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

Segundo. Destinatarios.

La beca está destinada a Titulados Superiores y Doctores, preferentemente en Física o Matemáticas e Ingenierías, que hayan terminado, o estén en condiciones de obtener el título antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Tercero. Dotación de la beca.

1.- La dotación de la beca es de 1.600 Euros brutos mensuales.

El IAC proporcionará al beneficiario/a un seguro privado de enfermedad y accidente.

2.- El pago de las becas al beneficiario/a se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

4.- Los importes fijados son cantidades brutas (íntegros). Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F. La cantidad que se abone al beneficiario en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4.- En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, así como para los desplazamientos en la fase de formación en las entidades asociadas, el IAC podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización del becario/a, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos del Máster en Astrofísica, cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos.

Cuarto.- Condiciones de disfrute de la beca.

1.- Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del I.A.C.

En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario/a haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, así como para los desplazamientos en la fase de formación en las entidades asociadas, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del IAC.

2.- El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario/a no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con el IAC o con el centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación.

Asimismo el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

3.- El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

En el momento de su incorporación a la Escuela se procederá a la designación de un Tutor a cada becario, y se les hará entrega del Plan Formativo para los beneficiarios de estas ayudas.

4.- Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario/a durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IAC, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera y en el apartado 1. c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002 de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. En tal caso, los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

5.- AL finalizar el periodo de beca y una vez entregada la Memoria descriptiva prevista en apartado 13.1.k, la Gerencia de Investigación del IAC, previo informe del Tutor expedirá, el correspondiente certificado de realización y, en su caso, aprovechamiento del periodo formativo, con indicación de las actividades realizadas.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios/as de las becas convocadas mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) En el supuesto de extranjeros, no pertenecientes a un país miembro de la Unión Europea, y que en el momento de la solicitud de la beca no fueren residentes en España, en caso de ser seleccionados, para su incorporación deberán estar en posesión del correspondiente visado de estudios expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite para la obtención de la correspondiente tarjeta de residencia para estudiantes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título exigido en la base segunda. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título requerido en la convocatoria cuando cumpla todos los requisitos académicos exigidos para su expedición material en la convocatoria de junio/julio o septiembre de 2007. En este último caso tal circunstancia se acreditará mediante el abono de los derechos para su expedición, antes de su incorporación al IAC, sin perjuicio de aportar el título correspondiente al IAC una vez se materialice su expedición.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca.

f) La no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Formalización de Solicitudes

1. El último día hábil para la presentación de solicitudes será el 26 de noviembre de 2007.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Sr. Director del IAC (Avda. Vía Láctea s/n, 38205 La Laguna)

3.- Las solicitudes se formalizarán con el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para españoles, o fotocopia del pasaporte para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España. En este último supuesto, permiso de residencia.

- Fotocopia del pasaporte en el supuesto de extranjeros, no pertenecientes a un país miembro de la Unión Europea, y que en el momento de la solicitud de la beca no fueren residentes en España. En caso de ser seleccionados, para su incorporación deberán estar en posesión del correspondiente visado de estudios expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite para la obtención de la correspondiente tarjeta de estudiante previa a la formalización de la beca.
- Fotocopia del Título académico o pago de los derechos para su expedición. En el supuesto de no poseer dichos documentos se presentarán antes de la fecha prevista para su incorporación en el IAC.
- Fotocopia de la Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas para cada asignatura cursada y fechas de las mismas.
- «Currículum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad, resultados obtenidos y los méritos obtenidos.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Breve descripción de los intereses de investigación del aspirante y su motivación para solicitar la Beca (máximo de 3 páginas).
- Los aspirantes deberán acompañar igualmente los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su curriculum vitae a efectos de valoración por el correspondiente Comité de Selección.
- Cartas de Recomendación (2 mínimo) de profesores o investigadores relacionados con el candidato y su actividad.
- Declaración de cumplir los requisitos de la letra e) del apartado quinto o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como Anexo III.

4.- Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Los solicitantes acompañarán a la solicitud los documentos e informaciones determinados en el punto 3, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del IAC, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

Séptimo.- Instrucción

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Gerente del Área de Investigación.

2.-El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El expediente de concesión de las becas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano instructor remitirá al Comité de Evaluación las solicitudes para la evaluación de las mismas y elaboración del correspondiente informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Octavo. Evaluación de las solicitudes

1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

La Comisión de Evaluación, podrá, en caso de entenderlo necesario, proceder a realizar comunicación con los solicitantes para clarificar, en caso de dudas, aspectos concretos de la documentación presentada.

2.- La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley general de subvenciones, efectuará la evaluación de los candidatos y elevará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.

3.- La composición de la Comisión de evaluación es la determinada en el Anexo V de la presente convocatoria.

4.- La Comisión de evaluación, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.- La evaluación de los becarios se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

6.- Realizada la evaluación de los candidatos, la Comisión de evaluación emitirá informe en la que se concrete el resultado de la misma y lo trasladará al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución.

Noveno. Trámite de audiencia y concesión.-

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (C/ Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife), así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26> y contendrá la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios por incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.- La propuesta de resolución definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (C/ Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26>.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al IAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo.- Resolución y notificación

1. La resolución de concesión de la beca será notificada al beneficiario/a y conforme a lo establecido por el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se exhibirá en los tablones de anuncios relacionados anteriormente y en la página <http://www.iac.es/info.php?op1=26> la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. La resolución, además de contener el al que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados da entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la resolución del Director del IAC que resuelva el procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo primero.- Presentación de documentos e incorporación.-

El plazo de incorporación del candidato/ha seleccionado/a, figurará en la comunicación individual que se le remita.

El aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo de siete días, desde la publicación de la Resolución de concesión de ayudas los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor.

Décimo segundo. Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.-

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudique las becas, previa solicitud cursada al órgano instructor, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refiere la base undécima.

Décimo tercero. Obligaciones de los becarios y condiciones del disfrute de la beca.-

1. De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del apartado séptimo de las bases reguladoras para la concesión de becas por el IAC (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre) los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente

b) Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir

fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.

c) Cumplir el régimen interno del IAC.

d) Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.

i) El becario estará obligado a rembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia por parte del becario, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.

j) El becario deberá poner a disposición del IAC a través de su tutor, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.

K) Complimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos. Conforme a lo previsto en la base 4ª.5 antes de la finalización del periodo de la beca, el becario deberá hacer entrega a su tutor de una Memoria descriptiva de la actividad desarrollada.

2.- La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria

Décimo cuarto. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.

Conforme a lo previsto en la ORDEN ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias:

a.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.

b. - Los beneficiarios estarán obligados al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c.- Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, los becarios, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinto. Financiación

1. La financiación de las ayudas convocadas por la presente Resolución se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18201480 "Becas para el personal investigador en formación" del presupuesto de gastos del IAC, aprobado por la Ley 42/2005, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la convocatoria correspondiente.

Décimo sexto. Normativa reguladora.-

Para lo no previsto en la presente Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989 de 23 de junio por el que se regula la organización y el funcionamiento, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/3260/2006, de 16 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación

Décimo séptimo. Entrada en vigor.-

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La Laguna, 26 de septiembre de 2007

EL DIRECTOR DEL IAC

Prof. Francisco Sánchez Martínez

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS:

NOMBRE:

Fecha de nacimiento: D.N.I./N.I.E. o Pasaporte:

Nacionalidad:.....

Con domicilio en:

Código postal: Ciudad: País:.....

Teléfono: Correo electrónico:

Titulado en:

Por la Universidad de:

SOLICITA le sea concedida una beca asociada a la "Internacional School for Advanced Instrumentation (ISCAI) – Consolider Ingenio 2010), convocada mediante Resolución del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias con fecha:

.

En, a de de 2007

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL IMPRESO DE SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA CON X)

DOCUMENTO	
	FOTOCOPIA DEL DNI, PASAPORTE, PERMISO DE RESIDENCIA
	FOTOCOPIA DEL TÍTULO ACADÉMICO O PAGO DE LOS DERECHOS PARA SU EXPEDICIÓN
	CERTIFICACIÓN, DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO CON LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS PARA CADA ASIGNATURA Y FECHAS DE LAS MISMAS
	CURRICULUM VITAE
	BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS INTERESES DE INVESTIGACIÓN Y SU MOTIVACIÓN (2 páginas).
	TITULACIONES O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (indicar cuales):
	CARTAS DE RECOMENDACIÓN
	ANEXO III
	OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (Indicar cuales):

NOTA: Añádanse tantas líneas como documentos acreditativos de los méritos se adjunten

ANEXO III

D/D^a , con D.N.I. nº , declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogido a las prestaciones por desempleo ni por tener concedida otra beca.

En caso de que durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el IAC dejará de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IAC en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En a de de 200.

Firma

ANEXO IV.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Programa Piloto de la "International School for Advanced Instrumentation (ISCAI) – Consolidar Ingenio 2010", se llevará a cabo durante los meses de enero-junio de 2008. (<http://www.iac.es/consolider-ingenio-gtc/>). Es a este Programa piloto al que están asociadas las seis becas objeto de la presente convocatoria.

La "International School for Advanced Instrumentation (ISCAI)" es una iniciativa de colaboración en educación superior, que espera convertirse en un centro de excelencia para la formación de expertos en todas las áreas relacionadas con la construcción de instrumentación astronómica de primera línea.

Constará de un conjunto de cursos altamente especializados, así como de trabajo de laboratorio que tendrá lugar en varias instituciones astronómicas con programas de instrumentación de primera clase mundial, en colaboración con empresas de alta tecnología con experiencia en el diseño y la construcción de instrumentación científica.

Los dos primeros meses los seis becados llevarán a cabo su actividad formativa en el Instituto de Astrofísica de Canarias, en donde recibirán la enseñanza teórica correspondiente al Programa Piloto de la ISCAI, mientras que los tres últimos meses realizarán estancias de formación en alguna de las entidades asociadas, entre las que se encuentran la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Florida y el Instituto de Óptica y Electrónica de México. Las dos últimas semanas se dedicarán a la presentación de los resultados obtenidos durante la fase de prácticas. A cada uno de los estudiantes becados le será asignado un tutor que será el responsable de su formación y supervisará sus tareas.

La evaluación de los solicitantes se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) El título o títulos académicos de los aspirantes: Nota media del expediente académico del candidato, teniendo especialmente en cuenta las asignaturas más relevantes para el objeto de la beca solicitada.

Puntuación máxima: 15

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la intervención en congresos, seminarios y jornadas, así como las publicaciones realizadas.

Puntuación máxima: 20

c) El conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la instrumentación astrofísica, la participación en proyectos de investigación e instrumentales, y otros méritos equivalentes.

Puntuación máxima: 20

d) Los intereses de investigación y desarrollo instrumental del aspirante y su motivación

Puntuación máxima: 20

e) El conocimiento de idiomas, principalmente del inglés.

Puntuación máxima: 5

f) Cartas de Recomendación

Puntuación máxima: 20

La nota de corte será de 65 puntos.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación al fin y objetivos de la Escuela.

Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados documentalmente para su valoración.

ANEXO V

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Dr. Artemio Herrero Davó (Coordinador de Investigación)

Dr. José Miguel Rodríguez Espinosa (IP del Proyecto Consolider-GTC)

Dra. Casiana Muñoz Muñón (Profesora Titular de Universidad)

Dr. Ramón García López (Profesor Titular de Universidad)

Mari Barreto Cabrera (Gestor de Proyectos)

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS:

Dr. Rafael Guzmán Llorente

Dr. Jesús Gallego Maestro